



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 842-2017-ANA-DGOIH

Lima, 06 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 157804-2016, tramitado por el señor Domingo Tacuri Paucar en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua de los Manantiales Challhuayoc Sarapampa, Temaspata, Huanopucro, Incantoyoc, Sapalabran y Otros Manantes de la Comunidad Campesina Tres Estrellas de Mahuaypampa-Paucartambo" mediante el cual solicita el reconocimiento del comité de usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 093-2017-ANA-DGOIH-FORUA/JBSG, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua de los Manantiales Challhuayoc Sarapampa, Temaspata, Huanopucro, Incantoyoc, Sapalabran y Otros Manantes de la Comunidad Campesina Tres Estrellas de Mahuaypampa-Paucartambo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios de Agua de los Manantiales Challhuayoc Sarapampa, Temaspata, Huanopucro, Incantoyoc, Sapalabran y Otros Manantes de la Comunidad Campesina Tres Estrellas de Mahuaypampa-Paucartambo", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales Temaspata, Herbabuenayoc 1, Herbabuenayoc 2, Herbabuenayoc 3, Estanque Pampa, Challhuayoc 1, Challhuayoc 2, Challhuayoc 3 y Challhuayoc 4, ubicado en el Distrito de Paucartambo, Provincia de Paucartambo, Departamento de



Cusco, y comprendido en el Sector Hidráulico Medio Vilcanota, cuya delimitación fue aprobada con Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII.UV.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua de los Manantiales Challhuayoc Sarapampa, Temaspata, Huanopucro, Incantoyoc, Sapalabran y Otros Manantes de la Comunidad Campesina Tres Estrellas de Mahuaypampa-Paucartambo" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización de usuarios reconocida y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota; Administración Local de Agua Cusco y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO

Director

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua

